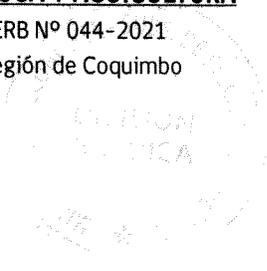


MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

Memo Técnico AMERB N° 044-2021  
Los Vilos Sector C, Región de Coquimbo



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 4485 DE 2017 DE ESTA SUBSECRETARÍA, QUE AUTORIZÓ REPOBLAMIENTO EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 02 SEP 2021

RESOL. EXENTA N° 2452

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Extractores de Productos del Mar, Provincia del Choapa, Caleta Las Conchas, C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 2564 de fecha 09 de agosto de 2021; lo informado por el Jefe de la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico AMERB N° 044/2021, de fecha 13 de agosto de 2021; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 509 de 1997, y el Decreto Exento N° 856 de 2006, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 550 y N° 1461, ambas de 1998, N° 1955 de 1999, N° 1126 y N° 1941 ambas de 2000, N° 1736 de 2001, N° 1830 de 2002, N° 2222 de 2003, N° 2297 de 2004, N° 2519 de 2005, N° 2490 de 2006, N° 183 y N° 2837, ambas de 2007, N° 197, N° 1461 y N° 2624, todas de 2008, N° 717 y N° 3012 de 2009, N° 5 y N° 2250, ambas de 2010, N° 59, N° 2912 y N° 3380, todas de 2011, N° 2940 de 2012, N° 631 de 2013, N° 869, N° 3564, N° 3365 y N° 3610, todas de 2014, N° 760 y N° 3085, ambas de 2015, N° 238 de 2016, N° 350, N° 2975, N° 4485 y N° 4489, todas de 2017, N° 619 de 2019. N° 240 y N° E-2020-305, ambas de 2020.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 4485 de 2017, se autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Extractores de Productos del Mar, Provincia del Choapa, Caleta Las Conchas, para efectuar actividades de repoblamiento de los recursos erizo, lapas, choro zapato, cholga, almeja, tumbao o disco, y culengue, en el área de manejo denominada **Los Vilos Sector C, Región de Coquimbo**.

2.- Que, dicha organización, a través del C.I. VIRTUAL N° 2564-21, solicitó modificar las cantidades a repoblar de los recursos choro zapato, cholga, y loco, debido a la demora en la firma del contrato con la entidad que financia la actividad, lo que habría generado una mayor intensidad de siembra de los recursos considerados de mayor importancia por la organización (erizo, lapas, y loco), retrasando la siembra de los recursos choro zapato y cholga.



3.- Que, mediante Memorandum Técnico AMERB N° 044/2021, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría informa que el año 2020 se efectuó por parte de la organización la siembra de 11.260 kilogramos del recurso choro, por lo que se sugiere no realizar más siembra de los recursos choro zapato y cholga, aumentando las cantidades a repoblar del recurso loco.

### RESUELVO:

1.- Modifícase de la Resolución Exenta N° 4485 de 2017, de esta Subsecretaría, que autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Extractores de Productos del Mar, Provincia del Choapa, Caleta Las Conchas, R.U.T. N° 65.147.620-8, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 218, de fecha 27 de junio de 1997, con domicilio en Avenida Costanera S/N, Caleta Las Conchas, Los Vilos, Región de Coquimbo, y casilla electrónica [caletalasconchaslosvilos@gmail.com](mailto:caletalasconchaslosvilos@gmail.com), para realizar actividades de repoblamiento para el área de manejo denominada **Los Vilos Sector C, Región de Coquimbo**, individualizada en el artículo 1° N° 3 del D.S. N° 509 de 1997, modificado por el artículo 3° del Decreto Exento N° 856 de 2006, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en la forma que a continuación se indica:

- A) Modifícase el numeral 3.- letra c), en el sentido de reemplazar el guarismo "25.000" por "11.260".
- B) Modifícase el numeral 4, en el sentido de reemplazar el guarismo "50.000" por "57.792".

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución y del Memorandum Técnico AMERB N° 044/2021, citado en Visto, al interesado, al consultor a las casilla electrónica [contacto@bitecma.cl](mailto:contacto@bitecma.cl), al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de Coquimbo, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**



MOV/NLI/BCT/ton